



ESCUELA  
POLITÉCNICA  
NACIONAL

Subproceso	Código	Versión	Páginas
Gestión de Trabajo Social y Orientación Vocacional y Profesional	EPN-GD-MSP-01-04-PRT-01	1	11

# PROTOCOLO

**“PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES”**

Actividad	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración	Adriana Yánez	Psicóloga Educativa		20/oct/2022
	Verónica Veintimilla	Gestor de Docencia Estudiantil		20/oct/2022
Revisión	Daniela Ramírez	Directora de Bienestar Politécnico		11/Nov/2022
	David Mejía	Director de Docencia		15/Nov/2022
Revisión Técnica	Juan Pablo Ponce	Director de Gestión de la Información y Procesos		24/Nov/2022
Aprobación	Iván Bernal	Vicerrector de Docencia		2/Dic/2022



**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON  
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

Código:GT-GPR-MSP-01-  
01-FRM-04

Versión: 2

Elaborado: 16/06/2022

Página 2 de 11

## CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Responsable		Fecha
		Nombre	Cargo	
1	Versión Original	Daniela Ramírez	Directora de Bienestar Politécnico	



**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON  
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

Código:GT-GPR-MSP-01-  
01-FRM-04

Versión: 2

Elaborado: 16/06/2022

Página 3 de 11

## Contenido

1	DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO .....	4
1.1	INFORMACIÓN BÁSICA .....	4
1.2	MARCO LEGAL .....	5
1.3	LINEAMIENTOS .....	8
1.4	GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y DEFINICIONES.....	8
1.5	DESCRIPCIÓN .....	9

	<b>PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.</b>	Código:GT-GPR-MSP-01-01-FRM-04
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 4 de 11

# 1 DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO

## 1.1 INFORMACIÓN BÁSICA

<b>Nombre del Protocolo:</b>	Atención a estudiantes con necesidades educativas especiales
<b>Nombre del Instrumento relacionado:</b>	Gestión de Trabajo Social y Orientación Vocacional y Profesional
<b>Descripción del Protocolo:</b>	<p><b>PROPÓSITO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Establecer las actividades para realizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados, sea en los cursos de nivelación, en una carrera o en un programa de posgrado ofertados por la Escuela Politécnica Nacional, que presentan alguna necesidad educativa especial.</li> </ul> <p><b>ALCANCE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ El presente protocolo inicia cuando el estudiante notifica su necesidad educativa especial hasta la generación de informes del seguimiento realizado de cada caso.</li> </ul>
<b>Responsable(s) del cumplimiento:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vicerrector de Docencia</li> <li>• Director de Docencia</li> <li>• Director de Posgrado</li> <li>• Profesores que tengan contacto con estudiantes que presenten necesidades educativas especiales</li> <li>• Director de Bienestar Politécnico</li> <li>• Autoridades Académicas</li> <li>• Psicóloga Educativa</li> <li>• Estudiantes</li> </ul>



**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON  
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

Código:GT-GPR-MSP-01-  
01-FRM-04

Versión: 2

Elaborado: 16/06/2022

Página 5 de 11

## 1.2 MARCO LEGAL

### CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 24: *“Los Estados Partes deben velar por que las personas con discapacidad tengan acceso en condiciones de igualdad a una educación inclusiva y a un proceso de aprendizaje durante toda la vida, que incluya el acceso a instituciones de enseñanza primaria, secundaria, terciaria y profesional. Ello comprende facilitar el acceso a modos de comunicación alternativos, realizando ajustes razonables y capacitando a profesionales en la educación de personas con discapacidad”.*

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 35: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.*

*La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.*

Art. 50: *“El estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente”.*

Art. 341: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”.*

### LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

Art. 6: *“Persona con discapacidad. - Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento”.*

Art. 27: *“Derecho a la educación. - El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso”.*



**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON  
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

Código:GT-GPR-MSP-01-  
01-FRM-04

Versión: 2

Elaborado: 16/06/2022

Página 6 de 11

**LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Art. 4: *“Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia”.*

Art. 7: *“De las Garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad. - Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior”.*

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO emitido por el CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
(14 de julio de 2022)**

Art. 5: *“Enfoque de derechos en la educación superior. - Es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad.*

*Toma como referentes los principios constitucionales y legales como universalidad, igualdad, no discriminación, entre otros, para el pleno ejercicio de los derechos.*

*El enfoque de derechos con equidad prioriza la atención a las personas y grupos vulnerables: mujeres, pueblos y nacionalidades, niñez y juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas diversas en razón de identidad por su sexo, género y orientación sexual, enfoque de poblaciones en riesgo de la salud, entre otros”.*

Art. 68: *“Atención a estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad. - Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos.*

*En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser:*

- a) Programados antes de iniciar el período académico correspondiente;*
- b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y,*
- c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.*

*Las IES realizarán adaptaciones curriculares no significativas para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad. Las adaptaciones curriculares significativas son aquellas que modifican en la carrera o programa el*



**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON  
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

Código:GT-GPR-MSP-01-  
01-FRM-04

Versión: 2

Elaborado: 16/06/2022

Página 7 de 11

*objeto de estudio, los contenidos básicos del currículo, los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación y el perfil de egreso.*

*En tanto que las adaptaciones curriculares no significativas modifican en la carrera o programa la duración, metodología de enseñanza, actividades extracurriculares y métodos e instrumentos de evaluación del aprendizaje”.*

**REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ACTORES SOCIALES EN EL  
SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Art. 8: *“Principio de Desarrollo Integral e Incluyente. - Consiste en la generación de condiciones para que todas las personas, con énfasis en aquellas que por razones asociadas o no a la discapacidad han sufrido exclusión y marginación del sistema de educación superior, puedan desarrollar sus potencialidades, aporten al bien común y participen plenamente en la vida académica, social, cultural, política y económica que implica la educación superior.*

*Significa que las normas internas de las IES, políticas y prácticas deben diseñarse, planificarse, evaluarse y adaptarse para garantizar el libre, pleno e independiente desarrollo de las personas, con base en el respeto y aceptación de las diferencias”.*

Art. 9: *“Principio de Progresividad y no regresión, - Es la adopción de medidas, especialmente pedagógicas, económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos que disponga la IES, para lograr progresivamente la plena efectividad de la igualdad, así como exigir a las instancias institucionales y demás autoridades y actores, el respeto y promoción de los derechos y libertades fundamentales”.*

Art. 10: *“Principio de Opción preferencial.- Consiste en la aplicación preferente de medidas especiales, becas no meritocráticas, no competitivas, oportunidades académicas acorde a las necesidades específicas, tutorías, etc., para personas que por motivos de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud y condición socioeconómica no tienen las mismas oportunidades; con el fin de favorecer las trayectorias académicas o profesionales de los actores del Sistema de Educación Superior”.*

Art. 12: *“Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes:*

- a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme a sus necesidades y características específicas (...).”.*

**ESTATUTO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

Art. 66: *“La Dirección de Bienestar Politécnico es una dirección administrativa, dependiente del Vicerrectorado de Docencia, cuyo objetivo es promover los derechos de los distintos estamentos de la dirección Comunidad Politécnica y propiciar la existencia de un ambiente laboral adecuado para el desarrollo de las distintas actividades institucionales”.*

	<b>PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.</b>	Código:GT-GPR-MSP-01-01-FRM-04
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página 8 de 11

Art. 67: “Son deberes y atribuciones de la Dirección de Bienestar Politécnico (...) e) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de la Comunidad Politécnica (...)”.

**Nota Importante:**

Lo que no se encuentre previsto en este protocolo, se regirá a la normativa legal vigente.

### 1.3 LINEAMIENTOS

El protocolo para atención a estudiantes con necesidad educativa especial, debe considerar los siguientes lineamientos para su ejecución:

- Cuando el caso lo amerite, el psicólogo educativo podrá remitir al estudiante a otras áreas de competencia de la Dirección de Bienestar Politécnico, para que se realice una intervención médica, psicológica o social.
- El seguimiento al estudiante necesidades educativas especiales se realiza durante la permanencia del estudiante en la Institución.
- En caso de que el estudiante se retire o anule su matrícula se suspende el seguimiento.
- En caso de que el estudiante retome sus actividades académicas se actualizan todos los informes y planes generados.
- La notificación de los estudiantes con necesidades educativas especiales se realiza una vez legalizada la matrícula, considerando las fechas establecidas en el Calendario Académico para la matriculación ordinaria, extraordinaria o especial.

### 1.4 GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

- **DAR:** Dirección de Admisión y Registro
- **DBP:** Dirección de Bienestar Politécnico
- **DP:** Dirección de Posgrado
- **EPN:** Escuela Politécnica Nacional
- **ESFOT:** Escuela de Formación de Tecnólogos
- **NEE:** Necesidad Educativa Especial
- **SAI:** Sistema Académico Institucional
- **UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- **UA:** Unidades Académicas
- **VD:** Vicerrector de Docencia.





**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON  
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

Código:GT-GPR-MSP-01-  
01-FRM-04

Versión: 2

Elaborado: 16/06/2022

Página 9 de 11

- **Necesidades Educativas Especiales:** Según la UNESCO, las Necesidades Educativas Especiales son el conjunto de medidas pedagógicas que se ponen en marcha para compensar las dificultades que presenta un alumno al acceder al currículo que le corresponde por edad. Son necesidades educativas especiales no asociadas a la discapacidad las siguientes<sup>1</sup>:
  - Dificultades específicas de aprendizaje: dislexia, discalculia, disgrafía, disortografía, disfasia, trastornos por déficit de atención e hiperactividad, trastornos del comportamiento, entre otras dificultades.
  - Situaciones de vulnerabilidad: enfermedades catastróficas, movilidad humana, menores infractores, víctimas de violencia, adicciones y otras situaciones excepcionales previstas en el presente reglamento.
  - Dotación superior: altas capacidades intelectuales.Son necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad las siguientes<sup>1</sup>:
  - Discapacidad intelectual, física-motriz, auditiva, visual o mental;
  - Multidiscapacidades; y,
  - Trastornos generalizados del desarrollo (Autismo, síndrome de Asperger, síndrome de Rett, entre otros).
- **Persona con deficiencia o condición discapacitante:** Se entiende por persona con deficiencia o condición discapacitante a toda aquella que, presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia el goce y ejercicio pleno de sus derechos.<sup>2</sup>
- **Persona con discapacidad<sup>3</sup>:** se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.

## 1.5 DESCRIPCIÓN

### 1. Notificar la necesidad educativa especial

El estudiante notifica al personal de Psicología Educativa de la DBP la NEE que posee.


El profesor que ha identificado alguna necesidad educativa especial entre sus estudiantes notifica al personal de Psicología Educativa de la DBP.

La DAR notifica al personal de Psicología Educativa de la DBP la NEE que posee un estudiante que ha ingresado a la EPN y que fue identificado durante el proceso de admisión.

<sup>1</sup> Definiciones tomadas del artículo 228 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

<sup>2</sup> Ley Orgánica de Discapacidades, artículo 7.

<sup>3</sup> Ley Orgánica de Discapacidades, artículo 6.

	<b>PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.</b>	Código:GT-GPR-MSP-01-01-FRM-04
		Versión: 2
		Elaborado: 16/06/2022
		Página <b>10</b> de <b>11</b>

## 2. Registrar información de estudiantes con NEE en el SAI

El personal de Psicología Educativa de la DBP registra y consolida la información del estudiante que tiene NEE en el SAI.

De ser la primera vez que se atiende al estudiante, la DBP genera un expediente en el cual se irán almacenando los diferentes documentos relacionados con la atención que se brinde a dicho estudiante.

El personal de Psicología Educativa comunica a la Dirección de la DBP sobre la información registrada.

## 3. Notificar a autoridades los estudiantes con NEE.

La DBP notifica a las autoridades (Decano, Subdecano, Director de la ESFOT, Jefe de Departamento, Coordinador, según corresponda) la información de los estudiantes que presentan alguna NEE, para que en coordinación con esta dependencia se generen acciones que permitan a los estudiantes desarrollar sus actividades académicas. Esta notificación se realiza a través del sistema documental Quipux con copia al Vicerrector de Docencia.

La DBP también asigna a su personal de Psicología Educativa la revisión de los casos respectivos.

## 4. Evaluar a los estudiantes con NEE

El personal de Psicología Educativa realiza la evaluación de las NEE del estudiante, para lo cual:

- a) Convoca a una entrevista individual al estudiante.
- b) Aplica la evaluación psicopedagógica.
- c) Genera un informe psicopedagógico del estudiante y determina la prioridad de atención, considerando los siguientes aspectos:
  - **Prioridad 1:** Estudiante que por tema de NEE requiere intervención permanente, seguimiento semanal y reuniones mensuales con los profesores que están a cargo de las asignaturas que el estudiante recibe, así como con su tutor académico.
  - **Prioridad 2:** Estudiante que requiere seguimiento semanal o quincenal, y reunión trimestral con los profesores que están a cargo de las asignaturas que el estudiante recibe, así como con su tutor académico.
  - **Prioridad 3:** Estudiante que requiere seguimiento mensual y reunión semestral con los profesores que están a cargo de las asignaturas que el estudiante recibe, así como con su tutor académico.



**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON  
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

Código:GT-GPR-MSP-01-  
01-FRM-04

Versión: 2

Elaborado: 16/06/2022

Página **11** de **11**

d) Genera el perfil del estudiante, para lo cual selecciona las técnicas, instrumentos y procedimientos adecuados, y establece las acciones que deben realizarse con base en este perfil.

**5. Informar las acciones planteadas en el perfil**

El personal de Psicología Educativa, convoca a una reunión al estudiante y le informa sobre las acciones planteadas en su perfil.

A esta reunión se podrá incluir al tutor académico, Subdecano o Subdirector de la ESFOT, en caso de que el personal de la DBP lo considere pertinente.

**¿El estudiante está de acuerdo con el perfil generado?**

**SI:** Ir a la actividad 6.

**NO:** Ir a la actividad 8.

**6. Firmar constancia de aceptación**

El estudiante una vez que ha sido informado de las acciones, firma la constancia de aceptación.

**7. Convocar a reunión a profesores involucrados con estudiantes con NEE**

La DBP convoca a una reunión a los profesores que estarán involucrados con los estudiantes con NEE que han firmado la constancia de aceptación, para informar las acciones que se deben implementar y genera un acta de las reuniones; así también convoca a los tutores académicos, Subdecano o Subdirector de la ESFOT, de considerarlo pertinente.

De requerir realizarse adaptaciones curriculares se seguirá lo establecido en el instructivo para adaptaciones curriculares enmarcadas en la atención de estudiantes con NEE.

**8. Generar plan de seguimiento**

El personal de Psicología Educativa consolida la información de los perfiles y procede a generar el plan de seguimiento para coordinar acciones a realizar para la atención del estudiante con NEE.

**9. Ejecutar las acciones del plan de seguimiento**

El personal de Psicología Educativa ejecuta las acciones establecidas en el plan de seguimiento y elabora el respectivo informe al terminar el periodo académico.

Los informes se incluyen en el expediente del estudiante que reposa en la DBP.